



**Constancia:** Se deja en el sentido de indicar que la anterior solicitud para prueba extraprocesal fue presentada el pasado 27/04/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia Q., 07 de junio de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia, Quindío; Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

OBJETO:	AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO:	INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE:	JORGE ALEJANDRO BOTERO RÍOS
ABSOLVENTE:	GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS
RADICADO:	630014003005-2022-00206-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada a través de apoderado judicial por el peticionario el despacho dispone: **CITAR** al representante legal de la sociedad **GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS**, esto es, al señor **GOAR SADOCCORREA TORO** (C.C. 18.394.990) para lo cual se dispone **SEÑALAR EL DÍA 11 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022 A LAS 3:00PM** como fecha y hora para llevar que en audiencia se practique interrogatorio de parte.

Interrogatorio de parte que le será formulado verbalmente la parte que solicitó la prueba a través de su representante legal o de conformidad al contenido del sobre cerrado que se allegue según las formalidades dispuestas para esta clase de interrogatorio, con el objetivo de constituir la prueba de una obligación a cargo del interrogado.

Se le entera al representante legal de la sociedad GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, que en caso de no concurrir a la hora y fecha indicadas por este juzgado, se presumirán por ciertos los hechos susceptibles de confesión, de conformidad con lo establecido por el Artículos 205 del Código General del Proceso, así mismo que deberá de notificarse en forma personal con fundamento en el artículo 200 Ibídem.

A su turno, se ordena notificar a la parte convocada este auto, conforme a lo establecido en los artículos 183 y 200, en concordancia, a lo previsto en los artículos 291 a 292 del C.G.P., haciéndole las advertencias consagradas en el artículo 205 de la misma codificación y como quiera que en la actualidad no hay autorización de ingreso de usuarios al Palacio de Justicia con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y por ello, es necesario indicar en el citatorio que el convocado debe notificarse a través del correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) del Centro de Servicios Judiciales, señalando los datos del proceso, su radicado y el juzgado que lo requiere.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la audiencia será realizada de manera virtual a través del aplicativo lifezise o por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, se le **REQUIERE** al interesado ([arq.jorge\\_botero@hotmail.com](mailto:arq.jorge_botero@hotmail.com)) para que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado del presente auto, comunique al despacho a través del correo electrónico



[j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) si existiera algún cambio en las direcciones electrónicas reportadas en la solicitud, para efectos de remitirles el enlace o vínculo que corresponda a la audiencia.

Una vez cumplido lo anterior y en caso de ser procedente, se dispondrá que por secretaría se expidan las respectivas copias auténticas de lo actuado, a favor y costa de la parte interesada, para los fines legales que estime pertinentes.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**



Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d438fd127f27eaedf2385dcee4fac90b3547fdf9189414882c1644a9f08e56ad**

Documento generado en 08/06/2022 09:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>